



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 22 ENE 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: El Informe N° 104-2024-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 26 de julio de 2024; el Informe N° 456-2024-MPHCO-GRH de fecha 13 de septiembre de 2024; el Informe N° 138-2024-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 18 de octubre de 2024; el Memorándum N° 676-2024-MPHCO-GM de fecha 04 de noviembre de 2024; el Informe N° 165-2024-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 19 de octubre de 2024; el Informe N° 0137-2024-MPHCO-GM de fecha 03 de diciembre de 2024; el Informe N° 755-2024-MPHCO-GAJ de fecha 17 de diciembre de 2024; el Informe N° 186-2024-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 17 de diciembre 2024; el Informe Legal N° 014-2025-MPHCO-GAJ de fecha 10 de enero de 2025; el Sello de Provedo N° 204-2025-MPHCO-A de fecha 17 de enero de 2025, proveniente del despacho de alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 104-2024-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 26 de julio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Organizacional, en mérito a la Resolución Gerencial N° 333-2022-MPHCO-GM de fecha 25 de agosto de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos, como unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad; siendo así, precisa que el acto administrativo precitado debe ser actualizado y derogado en mérito a la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024, que aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública". Finalmente sugiere que la delegación de función de integridad que recae en la Gerencia de Recursos Humanos, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad debe ser considerado con cargo y no con nombres.

Que, según Informe N° 456-2024-MPHCO-GRH de fecha 13 de septiembre de 2024, la Gerente de Recursos Humanos, considerando lo dispuesto en la directiva, SUGIERE la creación de una unidad funcional, debiendo ser evaluado y contar con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la comuna edil.

Que, por medio del Informe N° 138-2024-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 18 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Organizacional, señala que habiendo evaluado la sugerencia de la Gerencia de Recursos Humanos, sobre la conformación de una unidad funcional en el interior de la Gerencia Municipal, resulta necesario contar con la opinión técnica de la referida gerencia; toda vez que, para la conformación de dicha unidad funcional se debe cumplir lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM (...); a fin de que dicha sub gerencia, emita opinión técnica previa a su aprobación.

Que, a través del Memorándum N° 676-2024-MPHCO-GM de fecha 04 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, en su condición de máxima autoridad administrativa, DISPONE la creación de la Oficina de Integridad Institucional; asimismo, que se incluya sus funciones en la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, por medio del Informe N° 165-2024-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 19 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Organizacional, estando a lo dispuesto por el Gerente Municipal, respecto a la creación de la Oficina de Integridad Institucional e incluir sus funciones en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad edil; precisa que para la creación de una unidad de organización en la estructura debe tener sustento presupuestal y cumplir con los criterios establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado. Por tal motivo sugiere que se reconsidere la conformación de la unidad funcional de integridad al interior de la Gerencia Municipal.

Que, con Informe N° 0137-2024-MPHCO-GM de fecha 03 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal, señala que la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, determinó acciones y recomendó la conformación de la Unidad Funcional de Integridad de conformidad a la VII Disposiciones Generales, numeral 7.3. La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

modalidades, 7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, y el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según Informe N° 755-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica en base a lo indicado en los considerandos precedentes, que la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, deberá emitir opinión técnica favorable, para la conformación de la Unidad Funcional de Integridad al interior de la Gerencia Municipal, ello en cumplimiento a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; por cuanto, dicha Gerencia según Informe N° 0137-2024-MPHCO-GM. recomendó también la conformación de la Unidad Funcional de Integridad.

Que, mediante Informe N° 186-2024-MPHCO-GPP/SGDO, de fecha 17 de diciembre 2024, el sub gerente de desarrollo organizacional da **opinión técnica favorable a la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Gerencia Municipal, en el mismo que debe detallar las funciones establecidas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP el cual debe formalizar con acto resolutivo.**

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 014-2025-MPHCO-GAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, precisando que en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. El artículo 6° preceptúa que: (...) *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.*

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP *"Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública"*, el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; cuya finalidad es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021 y i) los Lineamientos de Organización del Estado.

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción.

Que, del caso sub examine, se advierte que con Informe N° 0137-2024-MPHCO-GM de fecha 03 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal determinó acciones y recomendó la conformación de la Unidad Funcional de Integridad, la misma que debe formalizarse mediante resolución; por lo que para materializar tal acto se debe emitir la resolución de alcaldía, en cumplimiento del numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP.

Que, misma que cuenta con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional recaído en el Informe N° 186-2024-MPHCO-GPP/SGDO, de fecha 17 de diciembre 2024, sobre la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Gerencia Municipal y en cumplimiento a la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.

Que, por las consideraciones jurídicas expuestas y estando que la Conformación de la Unidad Funcional de Integridad en la Municipalidad Provincial de Huánuco asegura y fortalece la capacidad preventiva y de respuesta a través de su implementación, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción., resulta procedente su aprobación; por cuanto, está alineado a lo previsto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM Decreto que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP *"Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública"*



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En mérito a lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20, Artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al informe legal antes mencionado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – FORMALIZACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD AL INTERIOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en cumplimiento a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, cumplirá las siguientes funciones, conforme al numeral 8.3.2. de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N 001-2024-PCM/SIP., que son las siguientes:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

ARTÍCULO 3°. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO TARA GALLARDO
ALCALDE



RECEPCION
ALCIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
Huanuco, 06 FEB. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 06 FEB. 2025

Dgo. BALTAZAR VALLA HERRERA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA
ÁREA DE INFORMÁTICA

RECIBIDO

Y 1 FEB 2025

N° Reg: Folios:
Hora: 8:40h Firma: _____